

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

FACULTAD DE CIENCIAS



**“GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES
EN PROYECTOS DE EXPLORACIÓN MINERA
CON Y SIN CONSULTA PREVIA”**

Trabajo de Suficiencia Profesional para Optar el Título de:

INGENIERA AMBIENTAL

EILEEN SOTO GUEVARA

Lima – Perú

2024

La UNALM es la titular de los derechos patrimoniales de la presente investigación
(Art. 24. Reglamento de Propiedad Intelectual)

GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DE EXPLORACIÓN MINERA CON Y SIN CONSULTA PREVIA

ORIGINALITY REPORT

16%

SIMILARITY INDEX

15%

INTERNET SOURCES

10%

PUBLICATIONS

%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	busquedas.elperuano.pe Internet Source	1%
2	INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.. "EIA-D del Proyecto Línea de Transmisión Tintaya Nueva - Pumiri en 220 kV y Subestaciones Asociadas-IGA0014196", R.D. N° 00030-2021-SENACE-PE/DEIN , 2022 Publication	1%
3	docplayer.es Internet Source	1%
4	tesis.pucp.edu.pe Internet Source	1%
5	cdn.www.gob.pe Internet Source	1%
6	repositorio.unfv.edu.pe Internet Source	1%
7	www.minem.gob.pe Internet Source	1%

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

FACULTAD DE CIENCIAS

**“GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES
EN PROYECTOS DE EXPLORACIÓN MINERA
CON Y SIN CONSULTA PREVIA”**

Trabajo de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de:

INGENIERA AMBIENTAL

Presentada por:

EILEEN SOTO GUEVARA

Sustentada y aprobada por el siguiente jurado:

Ph. D. Haline Heidinger Abadia
PRESIDENTE

Mg. Sc. Vanessa Sofia Soberón Forsberg
MIEMBRO

Ph. D. Fanny Mabel Carhuanchó León
MIEMBRO

Dr. Ernesto Ever Menacho Casimiro
ASESOR

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 PROBLEMÁTICA	1
1.2 OBJETIVOS.....	2
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	3
2.1. MINERÍA EN EL PERÚ.....	3
2.2. PERMISOLOGÍA MINERA EN EL PERÚ	4
2.3. LICENCIA SOCIAL Y CONSULTA PREVIA EN EL PERÚ	8
III. DESARROLLO DEL TRABAJO	11
3.1 CASOS DE ESTUDIO	11
3.1.1. Proyecto de exploración: caso “A”	11
3.1.2. Proyecto de exploración minera: caso B	15
3.2 EXPERIENCIA Y APORTE.....	19
3.2.1. Contribución en la solución	19
3.2.2. Análisis de contribución	20
3.2.3. Nivel de beneficio obtenido	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
4.1. MATRIZ DE IMPACTOS: ACTORES VINCULADOS.....	21
4.2 DISEÑO DE ESTRATEGIA: PERMISOLOGÍA Y TIEMPOS.....	24
4.2.1 Análisis.....	24
4.2.2 Estrategia	25
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Territorio Concesionado a la Minería en el Perú	3
Tabla 2: Procedimiento para Autorización de Actividades de Exploración Minera	5
Tabla 3: Tiempos Caso Greenfield “B”	19
Tabla 4: Matriz de Tiempo, Impacto y Actores Vinculados	22

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Marco Normativo en el Perú con Énfasis en la Etapa de Exploración	
Minera	7
Figura 2. Etapas del Proceso de la Consulta Previa.....	10
Figura 3. Localización del Área Efectiva Preliminar	11
Figura 4. Consulta de Presencia de Pueblos Indígenas u Originarios.....	12
Figura 5. Permisos y Autorizaciones a Tramitar en el Proyecto Greenfield “A”	13
Figura 6. Permisología y Tiempos Caso Greenfield “A”	14
Figura 7. Localización del Área Efectiva Propuesta.....	15
Figura 8. Consulta de Presencia de Pueblos Indígenas u Originarios.....	16
Figura 9. Permisos y Autorizaciones a Tramitar en el Proyecto Greenfield “B”	17
Figura 10. Permisología y Tiempos Caso Greenfield “B”	18
Figura 11. Modelo propuesto de Permisología en Fases.....	26
Figura 12. Proceso de Consulta Previa “Greenfield B”	27

RESUMEN

Se ha determinado que la etapa de exploración es el punto de partida de un proyecto minero y es donde se da la primera interacción entre los actores vinculados, Comunidad, Estado y Empresa. Ello, junto a los desafíos que atraviesa el Perú para sacar adelante proyectos de gran inversión en el sector minero, ha conllevado a realizar un análisis integral del proceso de obtención de la autorización de actividades en la etapa de exploración minera bajo la comparativa de dos casos reales. Caso A “proyecto sin proceso de consulta previa” y caso B “proyecto con proceso de consulta previa”, con enfoque en el impacto sobre los actores vinculados, para finalmente lograr la identificación de áreas de oportunidad y el diseño de estrategias que logren una gestión de permisos compatible con la protección del medio ambiente, con la contribución al entorno social y con la visión de los inversionistas. Al respecto, se analizó que el caso A tiene un proceso de permisología menor a 12 meses, a diferencia del caso B que es mayor; sobre los impactos a los actores vinculados se ha determinado una relación inversamente proporcional donde a menor tiempo del proceso de permisología mayores son los impactos positivos sobre la Comunidad, Estado y Empresa; concluyendo que el tiempo es la principal variable a considerar y se determina como principal estrategia y punto de partida la incorporación de una fase 0 donde se identifique la superposición de pueblos indígenas u originarios.

Palabras Clave: Minería, Exploración Minera, Consulta Previa, Permisología, Gestión.

ABSTRACT

It has been determined that the exploration stage is the starting point of a mining project and is where the first interaction occurs between the linked actors, Community, State and Company. This, together with the challenges that Peru is going through to carry out large investment projects in the mining sector, has led to a comprehensive analysis of the process of obtaining authorization for activities in the mining exploration stage under the comparison of two cases. Case A "project with prior consultation process" and a case B " project without prior consultation process " , with a focus on the impact on the related actors, to finally achieve the identification of areas of opportunity and the design of strategies that achieve a management of permits compatible with the protection of the environment, with the contribution to the environment social and with the vision of investors. In this regard, it was analyzed that case A has a permit process of less than 12 months, unlike case B which is longer, regarding the impacts on the related actors, an inversely proportional relationship has been determined where the shorter the permitting process time, the greater the positive impacts on the Community, State and Company; concluding that time is the main variable to consider and the incorporation of a phase 0 where the overlap of indigenous or native peoples is identified as the main strategy and starting point.

Keywords: Mining, Mining Exploration, Prior Consultation, Permitology, management.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 PROBLEMÁTICA

La industria extractiva minera en América Latina ha experimentado un crecimiento importante en las últimas dos décadas. Sin embargo, el actual escenario de precios, el contexto económico mundial, y las dificultades que está enfrentando el desarrollo de proyectos mineros han ido desafiando al conjunto de actores vinculados, como lo son las comunidades rurales, el Estado y la empresa (Vio Gorget & Walter, 2017). Es así como diferentes países de Latinoamérica, desde los años noventa y antes, han ido concretando normas en torno a la regulación de dichas actividades, teniendo como principal objetivo la protección ambiental para asegurar el desarrollo sostenible de las actividades mineras.

En esa línea, también se ha ido generando normativa de carácter social y de protección a los derechos de las poblaciones; ya que la minería, vista como una actividad de interés público, ha generado aumento de conflictos socioambientales por disconformidades de los sectores locales donde se desarrollan los proyectos mineros, ocasionando la inviabilidad de diversos proyectos y la disminución en inversiones extranjeras por el riesgo social al que se enfrentan.

El Perú a nivel mundial, es altamente reconocido para ejecutar inversiones a nivel de exploración, por presentar el primer lugar con las mayores reservas de plata en el mundo; así como, el primer lugar con las mayores reservas de oro, zinc y molibdeno a nivel de Latinoamérica (Dirección de Promoción Minera, 2023, pág. 32); y, la minería metálica es una de las principales actividades económicas en el país, representando el 8,3 por ciento del PBI del 2022 (Banco Central de Reserva del Perú, 2023).

La etapa de exploración minera es fundamental para poder descubrir un potencial yacimiento minero, como bien lo define el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 014-92-EM, “La exploración es la actividad minera conducente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales” (Ministerio de Energía y Minas, 1992, 04 de junio, pág. 6); y es recién con el resultado de dicha etapa que se evalúa a nivel de prefactibilidad

y factibilidad, la posibilidad de continuar a la etapa de construcción y operación; siendo la probabilidad de que solo una de cada cien proyectos de exploración minera se convierta en una mina (Ministerio de Energía y Minas, 2010 citado en Pachas Perez, 2014)

En ese sentido, se desea enfatizar la importancia de un proyecto minero en etapa de exploración; no solo por el carácter de inversión a nivel económico, sino también por ser la primera interacción entre los actores vinculados, Comunidad, Estado y Empresa. Por lo cual, el presente proyecto busca analizar los impactos sobre cada actor durante la tramitología para la obtención de la autorización de actividades, tomando en consideración que en el Perú puede tardar de uno (01) a cinco (05) años, ello sin contar el tiempo de obtención de la licencia social. La variación del tiempo va a depender de diversos factores, algunos objetivos como son la dimensión del proyecto, la categoría del estudio ambiental, la presencia de Pueblo Indígenas u Originarios; y otros subjetivos, como los tiempos de evaluación del Estado y la disponibilidad de recursos que ellos puedan presentar en el momento del trámite. Y, si a ello le sumamos el contexto social que presenta el Perú en torno a los proyectos mineros, podemos dimensionar la inversión de tiempo y recursos económicos de los inversionistas del sector.

1.2 OBJETIVOS

Analizar de manera integral el proceso de obtención de la autorización de actividades en la etapa de exploración minera, para la identificación de áreas de oportunidad y el diseño de estrategias que logren una gestión de permisos compatible con la protección del medio ambiente, con la contribución al entorno social y con la visión de los inversionistas.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. MINERÍA EN EL PERÚ

La minería en el Perú es una de las principales actividades económicas y representa un pilar de la economía actual, con una presencia del 8.3 por ciento del PBI, liderando así las actividades que conforman el PBI Primario como lo son las actividades agropecuarias, manufactura, hidrocarburos y pesca (Banco Central de Reserva del Perú, 2023).

En el Perú, el 14.63 por ciento del territorio nacional está concesionado a la minería, encontrándose el 1.42 por ciento en actividad minera, con 678 unidades de producción y 406 unidades de exploración; dejando 13.21 por ciento libre para nuevos proyectos mineros (Dirección de Promoción Minera, 2023).

Tabla 1: Territorio Concesionado a la Minería en el Perú

Tipo de Territorio	Porcentaje	Área
Concesionado a la Minería	14.63 %	18'805,304.00 ha
a. En Actividad Minera	1.42%	1'827,785.00 ha
a.1 Explotación	1.17%	1'502,041.00 ha (678 U.)
a.2 Exploración	0.25%	325,744.00 ha (311 U.)
b. Sin Actividad Minera	13.21%	16'977,519.00 ha

Elaborado: Eileen Soto G.

FUENTE: Dirección de Promoción Minera, 2023.

En la Tabla 1 se observa que más del 90 por ciento de territorio concesionado está libre de actividad minera, siendo un área potencial para el desarrollo de la minería que iniciará su ciclo de vida en la etapa de exploración, etapa que tiene como principal objetivo realizar un dimensionamiento del depósito mineral de modo que se definan tanto la forma y contenido de mineral como el valor de dicho depósito, entendiendo como “valor” a la cantidad de mineral que se puede extraer de manera rentable (Castilla & Herrera, 2012, pág. 5).

Para ello se utilizan diversas técnicas de exploración de recursos minerales, siendo la más predominante: la técnica de sondeos de exploración, que permite obtener muestras a profundidad (100 m a 1000 m en promedio), obteniendo una data discreta de muestras que permitan un análisis geo-estadístico para llegar al conocimiento de las características del depósito mineral (Castilla & Herrera, 2012).

2.2. PERMISOLOGÍA MINERA EN EL PERÚ

Para poder realizar actividades de exploración minera en el Perú, el titular minero debe obtener una Autorización de Actividades para Proyectos de Exploración Minera, la cual se gestiona ante la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas y es regulada mediante el Reglamento de Procedimientos Mineros.

El primer Reglamento de Procedimientos Mineros fue publicado el 07 de setiembre de 1992 mediante D.S. N° 018-92-EM, el cual ha tenido diferentes precisiones y modificatorias, siendo la última modificatoria la publicada el 31 de octubre de 2017 mediante D.S. N° 037-2017-EM, para finalmente ser derogado el 07 de agosto de 2020 mediante D.S. N° 020-2020-EM, donde las principales diferencias se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2: Procedimiento para Autorización de Actividades de Exploración Minera

Requisitos	1992 (Art. 75°)	2017 (Art. 75°)	2020 (Cap. XIX)
Certificación Ambiental	X	X	X
Programa de Trabajo	X	X (Programa Seguridad)	X
Autorización de Uso de Terreno Superficial	X (SUNARP o EP)	X (Declaración Jurada)	X (Declaración Jurada)
Monitoreo Ambiental	X	N/A	X
Concesión Minera	N/A	X	X
CIRA o PMA	N/A	X	X
Coordenadas UTM del Área del Proyecto.	N/A	X	X
Evaluación Previa de Alcance Ley N° 29785	N/A	X	X
Pago Derecho de Trámite	N/A	N/A	X

En la Tabla 2 se observa que los requisitos se mantienen y reafirman con cada nueva normativa de Procedimientos Mineros, como es el caso del requisito de presentación de Certificación Ambiental que va a estar principalmente regulado por el Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Exploración Minera que ha venido actualizándose de acuerdo con lo presentado en la Figura 1.

Respecto a los principales cambios, podemos observar la incorporación del requisito de evaluación previa de los alcances de la Ley N° 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) cuyo reglamento fue aprobado el 03 de abril de 2012 mediante D.S. N° 001-2012-MC.

En esa línea, también podemos observar la incorporación del requisito de presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), que fue incluido por primera vez en el Art. 5° del D.S. N° 001-2015-EM que aprueban disposiciones para procedimientos mineros que impulsen proyectos de inversión. Asimismo, resaltar que el Ministerio de Energía y Minas emitió dicha normativa para alinearse al Ministerio de Cultura que ya contaba con normativas que regulaban la obtención del CIRA (Ministerio de Cultura, 2014, 03 de octubre, pág. 25).

Por último, resaltar que si bien los dos requisitos incorporados buscan preservar el patrimonio cultural y los derechos a consulta previa, estos han tenido un impacto sobre el titular minero que debe incrementar su inversión y esperar mayores tiempos de trámite. Además, observamos una optimización del requisito de acreditar la autorización de uso de terreno superficial, anteriormente la normativa exigía que las propiedades superficiales estén debidamente inscritas en SUNARP o cuenten con Escritura Pública, lo cual no se da en todo el territorio peruano, que por el contrario tiene un gran reto en el saneamiento de tierras. Sin embargo, la actualización de la norma en el 2017 (y en adelante) permite que el titular minero presente una Declaración Jurada para acreditar el derecho de uso del terreno superficial.

A continuación, se presenta la Figura 1 que busca plasmar el desarrollo de la normativa minera a lo largo del tiempo, con énfasis en la Etapa de Exploración Minera y donde podemos observar como el Perú ha ido incorporando regulaciones que han asegurado un rol principal del Medio Ambiente, del Patrimonio Cultural y de la Participación Ciudadana.

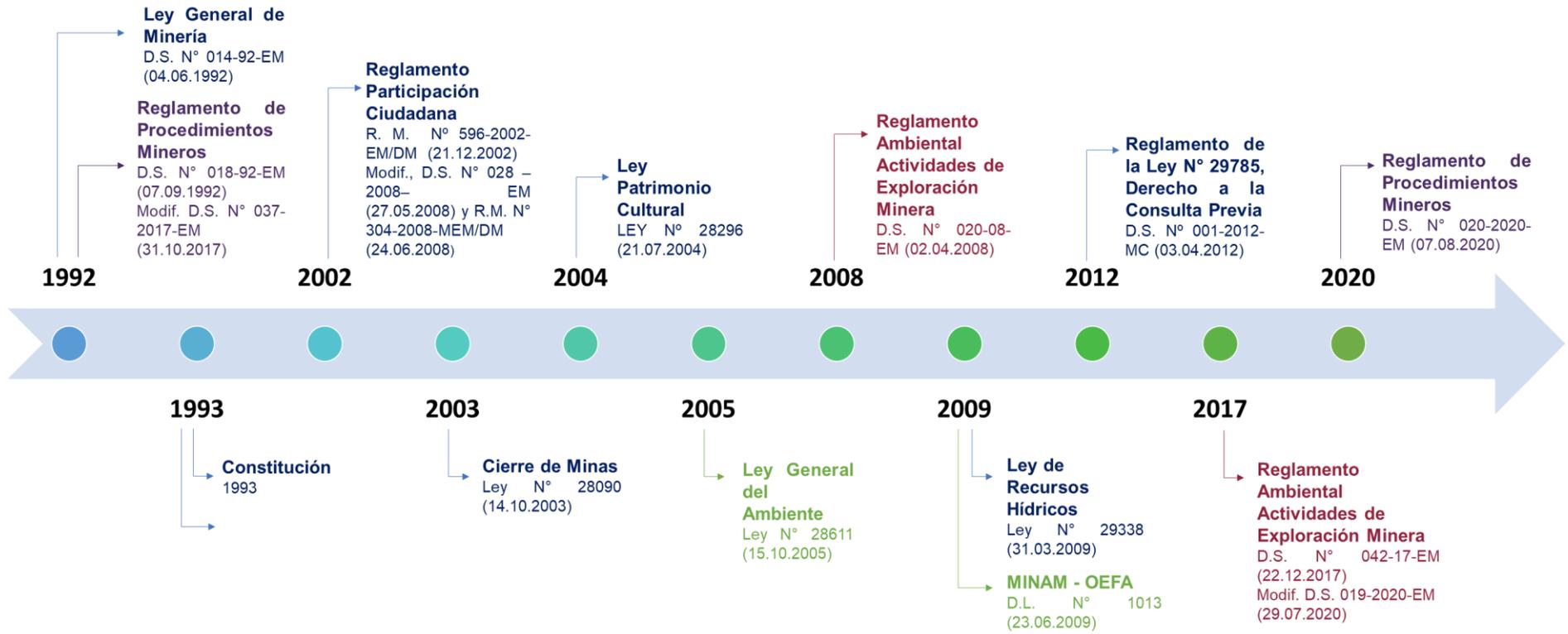


Figura 1. Marco Normativo en el Perú con Énfasis en la Etapa de Exploración Minera

2.3. LICENCIA SOCIAL Y CONSULTA PREVIA EN EL PERÚ

La licencia social, en principio no existe como tal, no se cuenta con una normativa que la sustente; sin embargo, se ha demostrado que es necesaria para asegurar la viabilidad de un proyecto minero.

Uno de los desafíos más significativos en el desarrollo de un proyecto minero es la necesidad de mantener buenas relaciones con las comunidades aledañas. En el Perú, se han registrados numerosos conflictos relacionado con proyectos mineros, que han resultado en acciones de protesta, paralizaciones, invasiones y episodios de violencia. Estos conflictos han conducido a la inviabilidad del proyecto.

Más aun, señalar que durante todo el proceso de gestión de permisos y autorizaciones la normativa regula la participación ciudadana a través de diferentes mecanismos como la difusión de los Estudios Ambientales durante la elaboración. Además, se requieren ingresos a la zona para el levantamiento de Línea Base Ambiental y Social, la obtención de autorización de uso de terreno superficial o la adquisición de tierras, la Consulta Previa y luego el gran reto de asegurar el desarrollo del proyecto por el tiempo de vida útil estimado.

Es por ello, que cuando hablamos de licencia social, no nos referimos a un documento de permiso o autorización para el desarrollo de actividades, sino a una relación de cooperación a largo plazo entre comunidad y empresa. Esta relación debe ser sólida en torno a las percepciones que pueden tener las comunidades sobre la seguridad, sostenibilidad e impacto a largo plazo que tienen las actividades extractivas sobre su entorno (EY Perú, 2019).

Por otro lado, el proceso de consulta previa en Perú se incorpora en cumplimiento al acuerdo internacional del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) llevado a cabo en junio de 1989. Aunque este convenio se incorporó a la Constitución peruana en 1994, su implementación no comenzó hasta la promulgación de la Ley N° 29785 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2012-MC del 03 de marzo de 2012 (Sanborn, Hurtado, & Ramírez, 2016).

Esta ley nacional tiene el propósito de promover el establecimiento de acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas del Perú, en relación con las medidas legislativas y administrativas que pudiesen afectar significativamente sus vidas. El reglamento de la ley define que las «medidas administrativas» sujetas a consulta son las «normas reglamentarias de alcance general, así como el acto administrativo que faculte la autorización de actividades

o proyecto en tanto puedan afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas» (Ministerio de Cultura, 2012 citado en Sanborn, Hurtado, & Ramírez, 2016).

En esa línea, para la etapa de exploración minera se implementará un proceso de Consulta Previa en cada acto administrativo de solicitud de Autorización de actividades, siempre que se identifique la existencia de un Pueblo Indígena u Originario y se demuestre que las actividades del proyecto pueden afectar significativamente los derechos colectivos del pueblo identificado.

El Ministerio de Cultura ha puesto a disposición una Base de Datos de Pueblo Indígenas u Originarios (BDPI) como fuente oficial del Estado, que permite una identificación anticipada de presencia de pueblos en el entorno de un proyecto de exploración minero (Ministerio de Cultura, 2023).

La primera consulta previa en Perú se inició en mayo de 2013, siendo la medida en consulta el “Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el establecimiento de la propuesta del Área de Conservación Regional Majjuna Kichwa”. Hasta la fecha, se han implementado 72 procesos de consulta previa, de los cuales 45 han sido desarrollados con el Ministerio de Energía y Mina como entidad promotora, y 30 de ellos han tenido como tema de consulta la minería (Ministerio de Cultura, 2023).

Por último, el proceso de la Consulta Previa cuenta con siete (07) etapas para su implementación las cuales se presentan en la Figura 2.



Figura 2. Etapas del Proceso de la Consulta Previa
FUENTE: Ministerio de Cultura

III. DESARROLLO DEL TRABAJO

3.1 CASOS DE ESTUDIO

3.1.1. Proyecto de exploración: caso “A”

El titular minero tiene como objetivo perforar en una etapa inicial un prospecto de oro, para lo cual se deben evaluar la gestión de permisos y autorizaciones que permita el desarrollo de las actividades de exploración minera.

Al caso “A” se va a denominar Proyecto Greenfield “A”, ubicado al norte del País en la región La Libertad, a una altitud de 2,800 m. s. n. m. aproximadamente.

El proyecto Greenfield “A” se ubica sobre predios privados y tiene dentro del área de influencia social directa a dos caseríos.

3.1.1.1. Metodología caso “A”

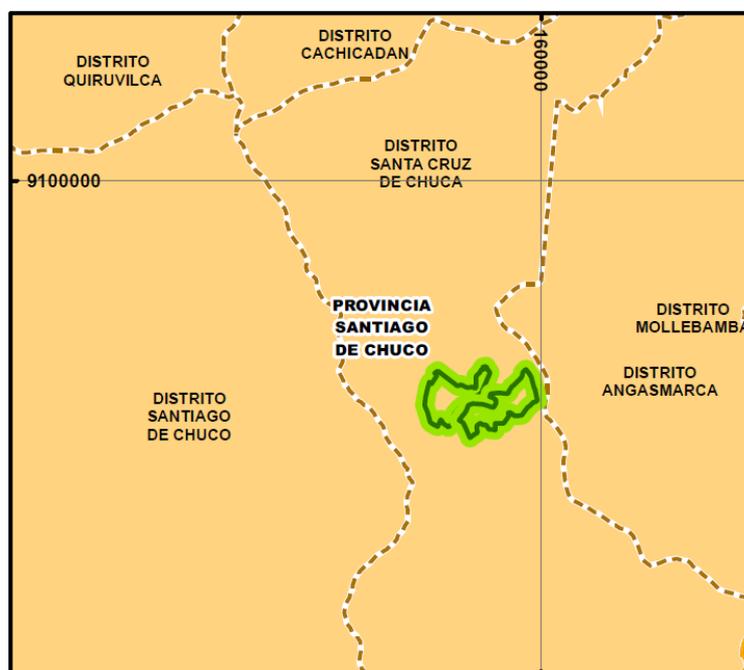


Figura 3. Localización del Área Efectiva Preliminar
FUENTE: IGA del Proyecto Greenfield “A”.

Para definir la metodología a aplicar en el proyecto Greenfield “A” se plantea una Fase 0, donde se analiza el área de ubicación del prospecto que tiene como objetivo pasar a la etapa de exploración; para ello, se requiere las coordenadas UTM del polígono del área efectiva preliminar.

El prospecto se ubica en el distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia Santiago de Chuco, región La Libertad (ver Figura 3.); con dicha información, se realiza una búsqueda en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

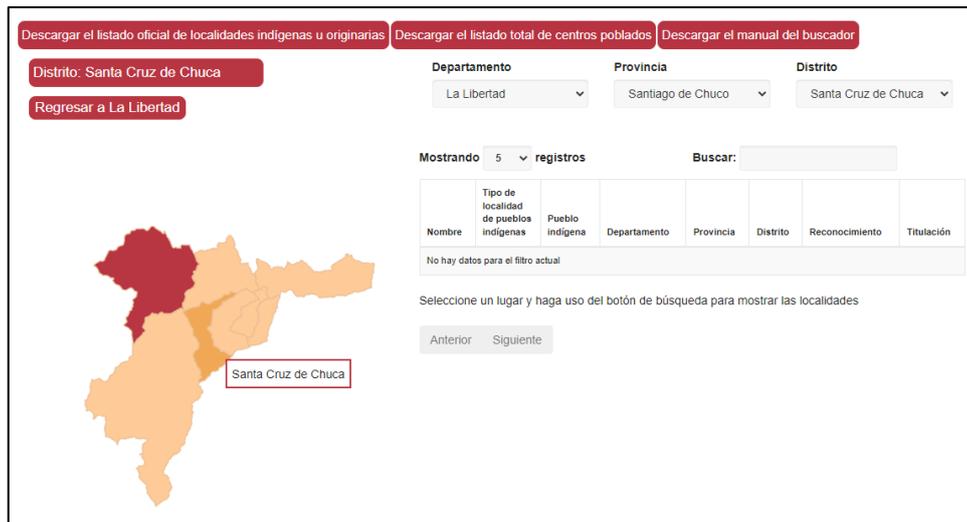


Figura 4. Consulta de Presencia de Pueblos Indígenas u Originarios
FUENTE: Ministerio de Cultura, 2023.

En la Figura 4 se observa el resultado de la búsqueda en la base de datos confirmando que no existe presencia de pueblo indígena u originario en la zona donde se va a emplazar el proyecto. Bajo ese escenario el proyecto se encuentra clasificado bajo el proceso de Autorización de Actividades de Exploración de Aprobación Automática, de acuerdo con el Art. 99° del D.S. N° 020-2020-EM.

Antes de proyectar los planes de acción específicos para la gestión de permisos y autorizaciones, se establece un criterio base que es la obtención de la Licencia Social la cual se presenta como la Fase 1, esta fase se considera un requisito indispensable para asegurar la viabilidad del proyecto en las siguientes etapas de trámite ante el Estado.

Para el proyecto Greenfield “A” se concretizó la licencia social mediante la suscripción de dos convenios de cooperación, entre caserío y empresa, detallando los compromisos pactados entre ambas partes para el desarrollo del proyecto de exploración.

Continuando con los planes de acción, es necesario definir el total de trámites a realizar, su alcance e impacto sobre los actores vinculados.



Figura 5. Permisos y Autorizaciones a Tramitar en el Proyecto Greenfield “A”

En la Fase 2, se estableció el contrato de alquiler bajo el concepto de “Autorización de Uso de Terreno Superficial” teniendo en cuenta que el objetivo era desarrollar una campaña de perforación corta. En ese sentido, en la Fase 3 se estableció tramitar una Ficha Técnica Ambiental que de acuerdo con el D.S. N° 042-2017-EM permite la perforación de 20 plataformas y un área efectiva menor a 10 Ha.

Dentro del proceso de gestión de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) se tiene dos hitos que requieren viabilidad social para asegurar la obtención de la Certificación Ambiental, que es el ingreso a la zona para el levantamiento de línea base ambiental y social, y la ejecución del Taller de Participación Ciudadana donde se realiza la difusión del estudio ambiental a la población que forma parte del área de influencia social directa.

Por otro lado, de manera paralela a la gestión de la FTA, se realiza la evaluación arqueológica para obtener la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

Por último, en Fase 5 se solicita la evaluación preliminar a la Dirección General de Minería (DGM), que consiste en el envío de una carta solicitando la evaluación preliminar para la identificación de Pueblo Indígenas u Originarios alrededor del área efectiva final del

proyecto Greenfield “A”. En esta fase, se espera que la DGM confirme el proceso de Autorización de Actividades de Exploración de Aprobación Automática, de acuerdo con lo evaluado en la Fase 0.

3.1.1.2. Permisología y tiempos

El caso Greenfield “A” fue un éxito en lo que se refiere a la obtención de autorización de actividades, por el corto tiempo que conllevó todo el proceso.

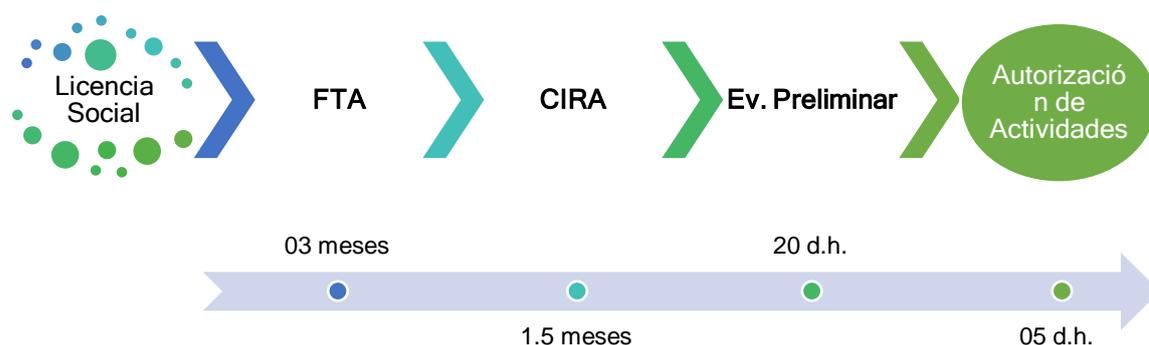


Figura 6. Permisología y Tiempos Caso Greenfield “A”

Como se presenta en la Figura 6 todo el proceso tuvo una duración de 04 meses, teniendo como consideración que el trámite del CIRA fue paralelo al trámite de la FTA, también, recalcar que para la FTA solo se requiere el levantamiento de Línea Base en una sola época. El taller de participación ciudadana se gestiona directamente con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) y no con la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) y la FTA tiene un proceso de evaluación por parte de la DGAAM de 10 días hábiles.

Los ingresos a la zona del proyecto para el levantamiento de información, la evaluación arqueológica y el taller de participación ciudadana se dieron de manera satisfactoria.

La evaluación preliminar no cuenta con tiempo de evaluación estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y tuvo como resultado lo que se planteó en la evaluación inicial por parte del equipo del titular minero, lo que conllevó a poder proyectar el plan de gestión efectivo que se materializó en la realidad para beneficio de los actores vinculados.

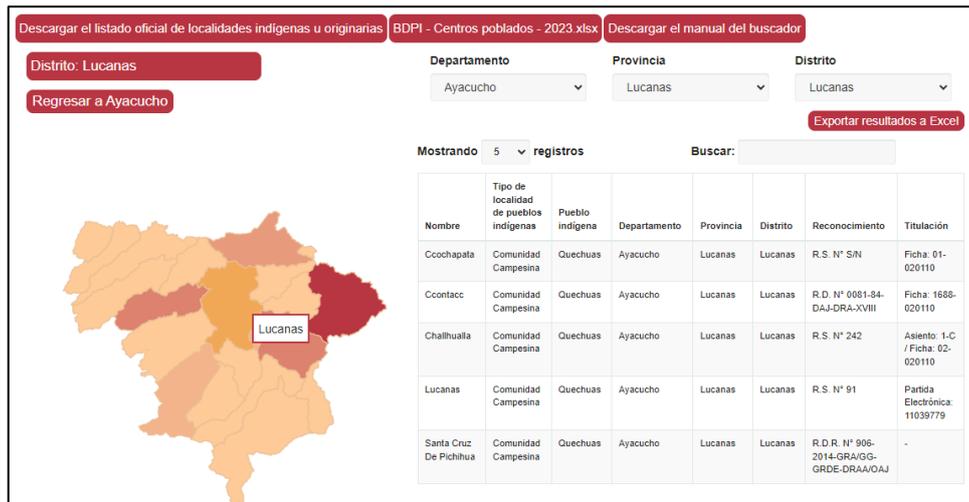


Figura 8. Consulta de Presencia de Pueblos Indígenas u Originarios
FUENTE: Ministerio de Cultura, 2023.

En la Figura 8 se observa el resultado de la búsqueda en la base de datos confirmando que existe presencia de pueblos indígena u originario en la zona donde se va a emplazar la ampliación del proyecto. Bajo ese escenario el proyecto se encuentra clasificado bajo el proceso de Autorización de Actividades de Exploración de Evaluación Previa, de acuerdo con el Art. 100° del D.S. N° 020-2020-EM, y pasará por un proceso de Consulta Previa.

De igual manera, que en el caso Greenfield “A”, se va a establecer la Fase 1 “Licencia Social” como criterio base. (Figura 9)

Asimismo, en el caso Greenfield “B” se deben presentar algunas consideraciones adicionales. Por un lado, en este caso se caracteriza por tener varios años de operación, y los convenios de cooperación no parten de cero, sino que se renuevan periódicamente. Además, es importante tener en cuenta que, con la expansión del área de actividad minera propuesta, se presenta por primera vez una superposición con una comunidad campesina que obtuvo reconocimiento en 2014, y que, al momento del trámite de la autorización de actividades, esta comunidad no había sido identificada como un Pueblo Indígena u Originario.

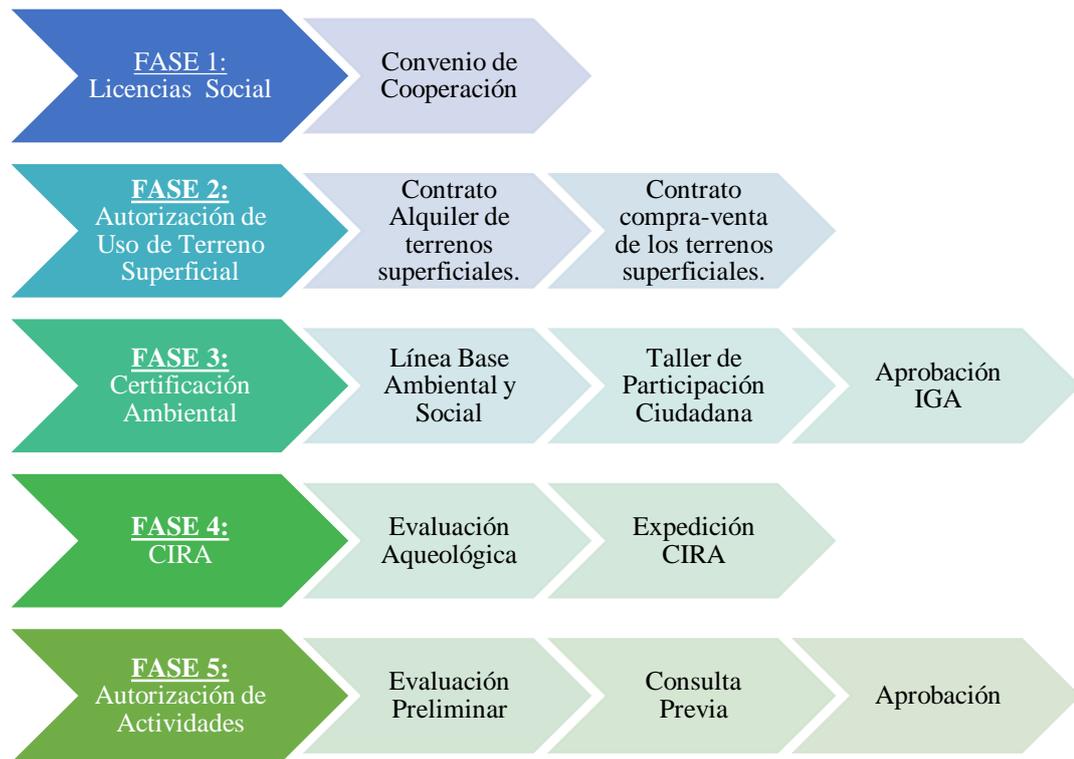


Figura 9. Permisos y Autorizaciones a Tramitar en el Proyecto Greenfield “B”

En la Fase 2, se establecieron contratos de alquiler bajo el concepto de “Autorización de Uso de Terreno Superficial”, con un plan a largo plazo de adquisición de tierras. En cuanto a la Fase 3, se estableció tramitar una Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIASd) de acuerdo con el D.S. N° 042-2017-EM, lo que permite la perforación de hasta 700 plataformas y un área efectiva mayor a 10 Ha.

Dentro del proceso de gestión de la MEIASd se tienen 03 hitos que requieren viabilidad social para asegurar la obtención de la Certificación Ambiental, que es el ingreso a la zona para el levantamiento de línea base ambiental y social en época húmeda y época seca. Además, la ejecución del Taller de Participación Ciudadana donde se realiza la difusión del estudio ambiental a la población que forma parte del área de influencia social directa.

Por otro lado, de manera paralela a la gestión de la MEIASd, se realiza la evaluación arqueológica para obtener la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en las zonas de ampliación del área efectiva.

Por último, para la Fase 5 se solicita la evaluación preliminar a la Dirección General de Minería (DGM), que consiste en el envío de una carta solicitando la evaluación e identificación de Pueblo Indígenas u Originarios alrededor del área efectiva final del

proyecto Greenfield “B”. En esta etapa, se espera que la DGM confirme el proceso de Autorización de Actividades de Exploración de Evaluación Previa.

3.1.2.2. Permisología y tiempos

El caso Greenfield “B”, a diferencia del caso anterior, presento un proceso bastante largo para la obtención de la autorización de actividades de exploración.

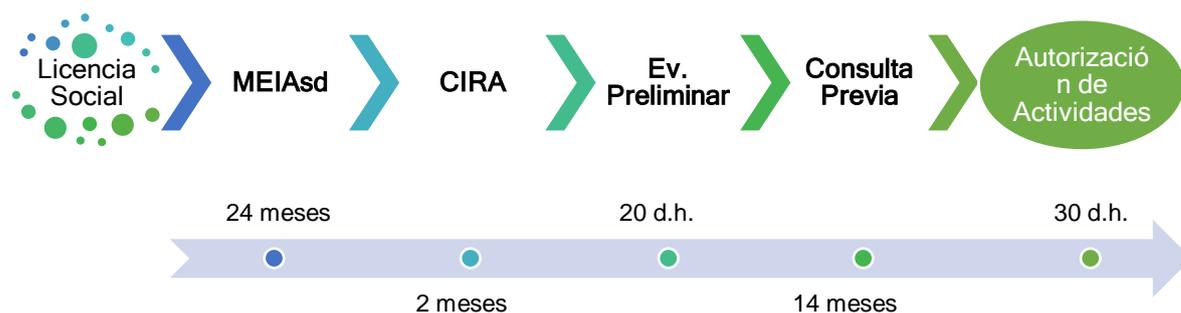


Figura 10. Permisología y Tiempos Caso Greenfield “B”

En la Figura 10 se observa que todo el proceso tuvo una duración de 40 meses, teniendo en consideración que el trámite del CIRA fue paralelo al trámite de la MEIASd, Asimismo, recalcar que para la MEIASd considera un levantamiento de Línea Base en dos épocas, húmeda y seca. El taller de participación ciudadana se gestiona directamente con la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) y la evaluación por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) tiene una duración de noventa (90) días hábiles de acuerdo a los que se estipula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos pero en la realidad el proceso tuvo una duración de 12 meses.

Los ingresos a la zona del proyecto para el levantamiento de información de línea base, la evaluación arqueológica y el taller de participación ciudadana se dieron de manera satisfactoria, y presentaron una duración de 12 meses.

La evaluación preliminar no cuenta con tiempo de evaluación estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y tuvo como resultado lo que se planteó en la evaluación inicial por parte del equipo del titular minero, pero no se lograron los tiempos inicialmente proyectados debido a que la comunidad campesina que paso el proceso de consulta previa no contaba con un trabajo de identificación de Pueblo Indígena u Originario por parte del Ministerio de Cultura.

Tabla 3: Tiempos Caso Greenfield “B”

Trámite	Normativa	REAL
MEIASd ^a	90 d.h. (4.5 meses)	12 meses
Consulta Previa ^b	120 d.h. (6 meses)	14 meses
Autorización de Actividades ^c	30 d.h.	30 d.h.

a Ministerio de Energía y Minas, 2020.

b Ministerio de Cultura, 2012.

c Ministerio de Energía y Minas, 2017.

En la Tabla 3 se observa la diferencia en los plazos de evaluación, que según a la normativa deberían ser 12 meses, mientras que en la realidad se extendieron a 27.5 meses.

La primera demora es entorno a la evaluación de la MEIASd y el segundo entorno al proceso de Consulta Previa. Sobre el primer punto la DGAAM siempre ha presentado demoras por la cantidad de trámites que tienen que revisar y por los tiempos de evaluación por las entidades opinantes, principalmente por parte de la Autoridad Nacional de Agua (ANA). Respecto al segundo punto, se evidenció que no se tiene un levantamiento de información de las comunidades campesinas existente en el territorio peruano y se aprovecha la etapa N°2 Identificación de los Pueblos para realizar los trabajos de campo e identificar si la comunidad campesina es o no un Pueblo Indígena u Originario de acuerdo con los lineamientos establecidos para la identificación (Ministerio de Cultura, 2014).

Dentro de las siete (07) etapas de la consulta previa, la etapa de identificación no cuenta un plazo legal definido al igual que las etapas uno, tres y siete; siendo la que impacta más en el cronograma de la etapa dos.

3.2 EXPERIENCIA Y APORTE

3.2.1. Contribución en la solución

Las divisiones de exploración de empresas mineras se caracterizan por tener una cartera de proyectos amplia a lo largo del territorio peruano; adicionalmente a ello, las exploraciones son 100 por ciento inversiones y no tiene una ganancia inmediata como si la tienen proyectos en etapa de explotación.

Una realidad en el Perú, como se establece en el presente trabajo, son los largos tiempos para obtener los permisos y autorizaciones que permitan al titular minero ejecutar un proyecto de exploración, pudiendo estar años en solo trámites sin ejecutar ningún proyecto.

En esa línea, la planificación es clave para presentar resultados anuales de ejecución de proyectos y es allí donde se han identificado los casos A y B, desarrollados en el punto 3.1 del presente documento.

3.2.2. Análisis de contribución

A partir del análisis de los casos A y B, se ha determinado una matriz de impacto sobre la Comunidad, el Estado y la Empresa, con la finalidad de determinar las estrategias que permitan la optimización de tiempos en la obtención de los permisos y autorizaciones, esta sección se desarrolla en el punto IV.

3.2.3. Nivel de beneficio obtenido

Con el análisis de los casos A y B, y el desarrollo de estrategias, se ha contribuido en establecer un plan operativo anual que permita al titular minero tener resultado anuales de proyectos ejecutados; para ello se ha considerado dentro de la cartera, prospectos de caso A donde la permisología de corto plazo permite operar dentro del año de proyección y paralelamente trabajar en los prospectos del caso B donde la permisología es a largo plazo.

Logrando finalmente un beneficio desde el punto de vista del inversionista con la operación de proyectos anuales, un aporte constante a diferentes comunidades del territorio peruano y poder optimizar los procesos del Estado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. MATRIZ DE IMPACTOS: ACTORES VINCULADOS

Se identifican como actores vinculados a la comunidad, el Estado y la empresa.

Todo el proceso de gestión de permisos y autorizaciones que permiten el desarrollo de la actividad de exploración minera tienen un impacto en los actores vinculados, positivos y negativos, y va directamente proporcional al tiempo que con lleva la permisología. como se observa en la Tabla 4.

Tabla 4: Matriz de Tiempo, Impacto y Actores Vinculados

Tiempo	Impacto	Comunidad	Empresa	Estado
Menor igual a 12 meses de evaluación¹	Positivo	<ul style="list-style-type: none"> El beneficio para la comunidad se ve reflejado en los convenios de cooperación donde además de los apoyos sociales el principal aporte es la contratación de mano de obra local, lo que tiene un impacto positivo siempre y cuando el tiempo entre la firma del convenio con el inicio de actividades sea el menor posible. 	<ul style="list-style-type: none"> La etapa de exploración es solo inversión para el titular minero, solo uno de cien proyectos se convierte en mina y la etapa puede llegar a durar de 01 a 20 años. En ese sentido, mientras menos sean los tiempos de evaluación se va a presentar un impacto en la inversión. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con los plazos estipulados en la normativa, evidencia una evaluación efectiva y fortalece la imagen institucional frente a inversores mineros.
	Negativo	<ul style="list-style-type: none"> Por otro lado, como impacto negativo se ve la inversión limitada por parte del titular minero por estar en una etapa de exploración. 	<ul style="list-style-type: none"> Un tiempo de evaluación menor puede reflejarse negativamente en la relación comunidad-empresa, que requiere tiempo para consolidar las relaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Procesos de aprobación automática puede debilitar la participación del Estado en los procesos de evaluación y otorgamiento de permisos y autorizaciones minera.
	Positivo	<ul style="list-style-type: none"> Participación más activa por parte del Estado en el proceso de Consulta Previa, puede 	<ul style="list-style-type: none"> Mayor tiempo de evaluación representa puede representar un mayor tiempo para consolidar la 	<ul style="list-style-type: none"> A mayor tiempo se puede interpretar una falsa evaluación rigurosa por parte de los

¹ Se considera un máximo de 12 meses de acuerdo con los tiempos de evaluación para los diferentes trámites estipulados en la normativa nacional.

Continuación ...

Tiempo	Impacto	Comunidad	Empresa	Estado
		reflejar un mayor compromiso y relación entre comunidad-Estado.	relación comunidad-empresa, siempre se que mantenga la presencia y el apoyo social, lo que implica una mayor inversión.	evaluadores, que puede ser positivo para el Estado al reflejar una imagen de seriedad.
Mayor a 12 meses de evaluación²	Negativo	<ul style="list-style-type: none">• La contratación de mano de obra local se ve retrasado por la demora de los procesos de evaluación por parte del Estado, reflejándose en incumplimiento por parte del titular minero y resultando en la debilitación de relación comunidad-empresa.	<ul style="list-style-type: none">• Mayor tiempo de evaluación representa una mayor inversión y puede afectar la imagen del titular frente al incumplimiento de compromiso de contratación de manos de obra local. También significan años sin actividad mientras corren los plazos de autorización de uso de terreno superficial.	<ul style="list-style-type: none">• Demoras en la evaluación representa que algo no está funcionando bien en el Estado e impacta directamente sobre los intereses de la Comunidad y del Titular Minero. Proyectando una imagen contraria a la Pro-Inversión.

² Se considera más de 12 meses de acuerdo con los tiempos reales de evaluación por parte del Estado.

4.2 DISEÑO DE ESTRATEGIA: PERMISOLOGÍA Y TIEMPOS

4.2.1 Análisis

De la matriz de tiempo, impacto y actores vinculados, se puede determinar que el tiempo impacta tanto de manera positiva como negativa a la comunidad, empresa y Estado.

En el primer caso con un tiempo de evaluación menor a doce meses, se observa que a menor tiempo de evaluación se ven impactos positivos en función al beneficio económico y social de la comunidad, se fortalece también la relación comunidad – empresa, ya que se cumplen con los acuerdos de convenio de cooperación en el corto plazo; lo que, es también un beneficio para la empresa en el sentido de que la relación fortalecida favorece el desarrollo de las actividades y consolida en una primera etapa la licencia social. Para la empresa, también se resalta como impacto positivo, la optimización de la inversión que se ejecuta, teniendo en cuenta que la etapa de exploración implica solo inversión.

Por otra parte, el Estado, si bien en este escenario no tiene una participación activa, ya que solo se ha demostrado que se logran el tiempo menor a 12 meses sin consulta previa, también resulta un impacto positivo considerable en el sentido que demuestra cumplimiento en los plazos establecidos en los procedimientos administrativos de acuerdo a norma, lo que demuestra un trabajo efectivo y un organismo sólido, que a su vez atrae las inversiones extranjeras y posiciona al País como un lugar donde son bienvenidas las empresas mineras, y que por consecuente con el desarrollo de la minería se asegura y hasta puede incrementar el PBI minero, que como se ha demostrado es significativo para el Perú.

En el segundo caso planteado, se establece un tiempo de evaluación mayor a doce meses de acuerdo con la realidad del proyecto de exploración que pasó por un proceso de consulta previa. La relación comunidad – empresa, se observa un debilitamiento debido al incumplimiento de algunos compromisos del convenio de cooperación, principalmente por la contratación de mano de obra local, adquisición de servicios y compras locales. Por otro lado, se podría proporcionar una plataforma para que el Estado desempeñe un rol más participativo. Un mayor periodo de evaluación podría significar una evaluación más rigurosa del proceso, lo que a su vez reflejaría un mayor compromiso con la comunidad en comparación con la empresa.

Sin embargo, ello no ha sido comprobado en la realidad. Por el contrario, los tiempos de evaluación incumplen lo establecido en la norma de procedimientos administrativos, que

establecen los tiempos necesarios para una efectiva y óptima evaluación de los procesos. La realidad de la demora se refleja en la falta de gestión por parte del Estado, la falta de información base de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, la falta de coordinación y colaboración entre ministerios.

4.2.2 Estrategia

En el caso uno, se ha reflejado el cumplimiento de los tiempos de evaluación por parte del Estado lo que ha determinado el éxito en el inicio del desarrollo de actividades de exploración, teniendo impactos positivos en la comunidad, empresa y Estado.

Para establecer la estrategia, se ha dejado de lado el factor social para que el impacto en la línea de tiempo sea principalmente la evaluación por parte del Estado y la gestión del responsable ambiental para la obtención de los permisos y autorizaciones mineras.

Para lograr ello, no solo se debe tener la pauta de los procedimientos mineros, sino que se establece como principal estrategia la Fase 0 donde se analiza el área de ubicación del prospecto de exploración minera para la identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, que con su sola identificación se descarta la posibilidad de tramitar una Ficha Técnica Ambiental, la cual tiene un periodo de evaluación de veinte días hábiles, frente a la Declaración de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto ambiental detallado, que tiene un periodo de evaluación entre treinta y noventa días hábiles, según corresponde. En el caso dos, se ha visto que los noventa días han resultado en doce meses, a eso añadirle la gestión de Autorización de Actividades con Evaluación Previa por la presencia del o los pueblos originarios en el área del futuro proyecto de exploración minera.

En ese sentido, la incorporación de la Fase 0 es la principal estrategia del responsable ambiental para proyectar los tiempos en gestión de los permisos y autorizaciones, aportando valor al titular minero, brindado un escenario de inicio a la estrategia social y anticipando la etapa de Evaluación Preliminar que confirma que no procede un proceso de consulta previa (Ver Figura 11).

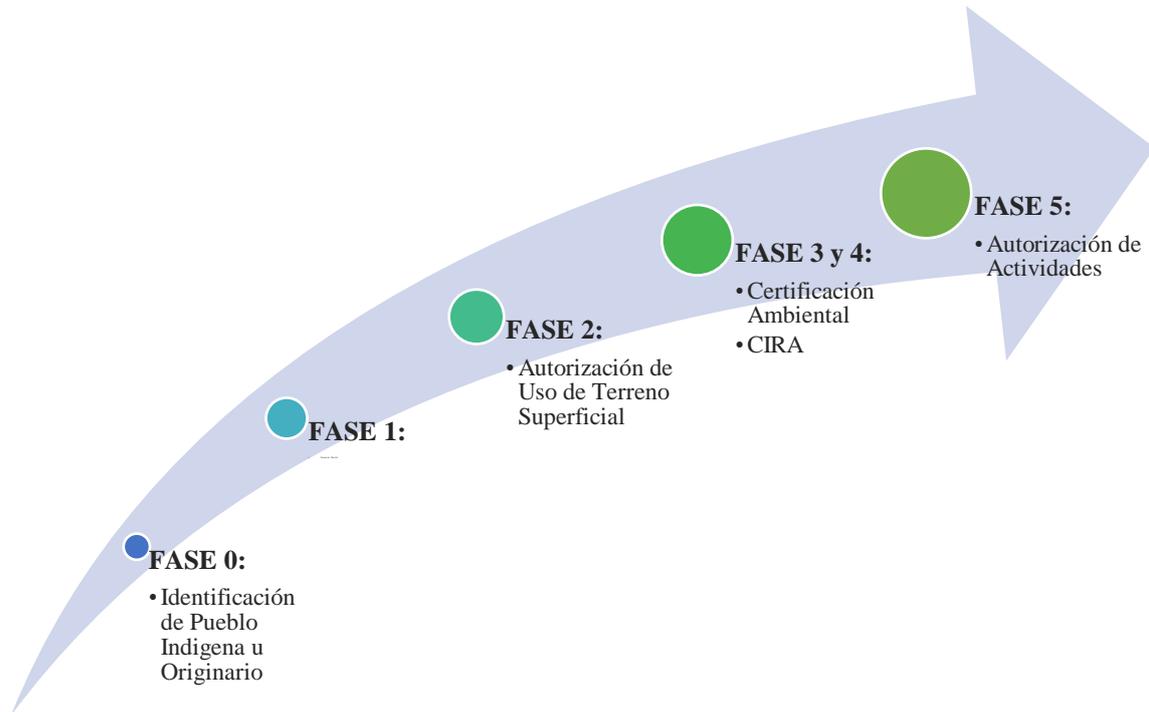


Figura 11. Modelo propuesto de Permisología en Fases

En el caso dos, también se aplica la Fase 0 como estrategia, pero a ello se presenta un reto adicional, la Comunidad Campesina identificada no presenta una evaluación por parte del Ministerio de Cultura y no se tiene definido si es un Pueblo Indígena u Originario.

Ante ello, también se sumó que la Dirección General de Gestión social se encontraba en coordinaciones con el Ministerio de Cultura para ejercer las funciones del proceso de Consulta Previa y principalmente la etapa de evaluación de la comunidad campesina para determinar si era o no un Pueblo Indígena u Originario. Los tiempos se reflejaron en un 130 por ciento adicional a lo que indica la norma.

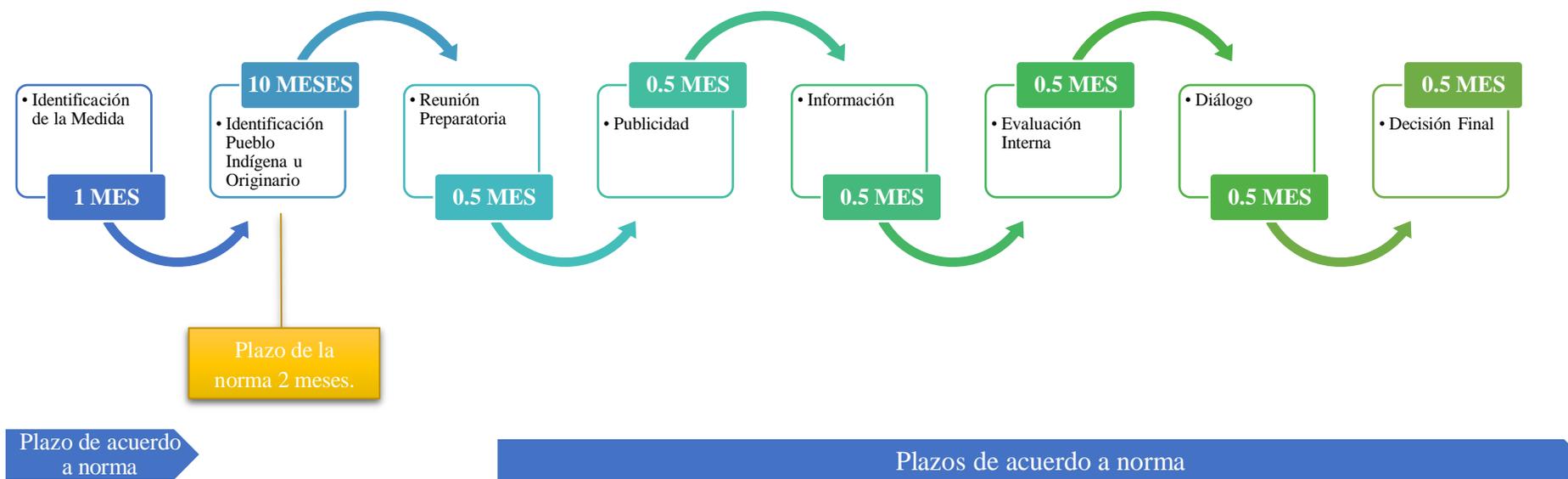


Figura 12. Proceso de Consulta Previa “Greenfield B”³

³ Los tiempos indicados se han adecuado para el presente trabajo con fines de evaluar el caso.

En la Figura 12 podemos ver que la etapa de Identificación de Pueblo Indígena u Originario representó el principal impacto a los tiempos de evaluación, que debiendo significar un periodo de 02 meses, resultó en 10 meses.

Los 08 meses adicionales fueron producto de la falta de evaluación preliminar de la comunidad campesina por parte del Ministerio de Cultura y representaron los esfuerzos del Ministerio de Energía y Minas en realizar dicha evaluación; en ese sentido, en el caso “Greenfield B” se identifica un área de oportunidad que complementa la Fase 0, ya que determina qué hacer cuando se identifica la presencia de un Pueblo Indígena u Originario.

En principio se identificó como área de oportunidad brindar los insumos a la Dirección General de Gestión Social para determinar las Etapas 1 y 2 del proceso de Consulta Previa, con un levantamiento de información social completo que permita proyectar la evaluación e identificación del Pueblo Indígena u Originario, así como el informe de afectación de derechos colectivos, el resultado en el presente caso “Greenfield B” resultó exitoso, evitando el trabajo de campo por parte de la Dirección General de Gestión Minera.

Es así, que en adelante se propone como puesta de valor que cuando la Fase 0 identifique la presencia de Pueblos Indígenas u Originarios, se realice en el levantamiento de base social del Instrumento de Gestión Ambiental, un estudio social complementario de acuerdo con los lineamientos indicados en las Etapas 1 y 2 del proceso de Consulta Previa.

V. CONCLUSIONES

- En ambos casos se ha demostrado que la Licencia Social, si bien no existe como un permiso o autorización como tal, es un punto de inicio estratégico que permite optimizar los tiempos en diferentes trámites que conllevan el ingreso a campo y/o interactuar con las comunidades.
- La Licencia Social durante la gestión de permisos y autorizaciones mineras, asegura el ingreso a campo para el levantamiento de línea base socioambiental, la participación para aplicación de metodologías en el marco de las etapas iniciales del Proceso de Consulta Previa como estrategia planteada en el presente trabajo, la evaluación arqueológica y la participación activa durante el Proceso de Consulta Previa, de ser el caso.
- Se ha identificado que existen casos en los que se puede lograr un periodo de gestión de permisos y autorizaciones mineras, menor a doce (12) meses y otros en los que no, y que dependiendo de ello se presentan impactos positivos y negativos para la Comunidad, Empresa y Estado; dando el mejor resultado cuando el tiempo es menor. En ese sentido, se han establecido estrategias específicas para cada caso, pero que tienen un punto de partida común que es la Fase 0 de la gestión, donde se identifica de manera anticipada la presencia de Pueblos Indígenas u Originarios.
- Para prospectos que no presentan presencia de Pueblos Indígenas Originarios se propone la gestión de una Ficha Técnica Ambiental, además de realizar una sola salida a campo para el levantamiento de línea base socioambiental y la evaluación arqueológica, y obtener así ambos permisos de manera paralela.
- Para prospectos que sí presentan presencia de Pueblos Indígenas u Originarios se propone la elaboración de un estudio social complementario, que debe darse durante la salida a campo para el levantamiento de línea base social y cumplir con los lineamientos indicados en las Etapas 1. Identificación de la Medida y Etapa 2. Identificación de los Pueblo Indígenas u Originarios del proceso de Consulta Previa (ver Figura 2), con el objetivo de optimizar tiempos y brindar de insumos a la Dirección General de Gestión Social.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al titular minero integrar las áreas de relaciones comunitarias y medio ambiente, en la práctica las empresas priorizan la unión de las áreas de Medio Ambiente con el área de Seguridad y Salud Ocupaciones, dejando un área de oportunidad al aire, ya que como se mencionó la Licencia Social es básica para asegurar los trabajos de campo durante la gestión de permisos y autorizaciones mineras.
- Se recomienda incorporar a los términos de referencia para gestionar instrumentos de gestión ambiental, el requerimiento de estudio social complementario de acuerdo a los lineamientos de las Etapas 1 y 2 del proceso de Consulta Previa, con ello lograr estandarizar los expedientes y aprovechar el área de oportunidad de que la Empresa pueda realizar el trabajo de campo en lugar de la Dirección General de Gestión Social , optimizando los recursos del Estado y optimizando tiempos en beneficio de la Comunidad, Empresa y Estado.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banco Central de Reserva del Perú. (2023). Actividad Económica: Enero 2023. *Notas de Estudios del BCRP, N°20*. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3447306/2023_%20MAPA%20DE%20PRODUCCION.pdf?v=1683907451
- Castilla, J., & Herrera, J. (2012). *El Proceso de Exploración Minera Mediante Sondeos*. Madrid: Universidad Politécnica de Madrid. Recuperado de https://oa.upm.es/10695/1/Proceso_Exploracion_Minera_mediante_Sondeos_20120330_2.pdf
- Dirección de Promoción Minera. (2023). *Cartera de Proyectos de Exploración Minera*. Obtenido de Ministerio de Energía y Minas: Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4276044/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Exploraci%C3%B3n%20Minera%202023.pdf?v=1679072232>
- Dirección de Promoción Minera. (2023). *Mapa de Principales Unidades Mineras en Producción*. Obtenido de Ministerio de Energía y Minas: Recuperado de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3447306/2023_%20MAPA%20DE%20PRODUCCION.pdf?v=1683907451
- EY Perú. (30 de octubre de 2019). *Sepa qué es la licencia social y cómo impacta en las empresas mineras*. Obtenido de https://www.ey.com/es_pe/news/2019/10/sepa-que-es-la-licencia-social-y-como-impacta-en-las-empresas-mi
- Ministerio de Cultura. (2012, 03 de abril). *Reglamento de la Ley N° 29785, Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Cultura. (2014, 03 de octubre). *Reglamento de Intervenciones Arqueológicas*. Diario Oficial El Peruano.

- Ministerio de Cultura. (2014, 25 de febrero). *Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Cultura. (12 de 06 de 2023). *Buscador de localidades de pueblos indígenas*. Obtenido de Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios: Recuperado de: <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas>
- Ministerio de Cultura. (12 de 06 de 2023). *Consulta Previa: Etapas*. Recuperado de <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/etapas>
- Ministerio de Cultura. (12 de 06 de 2023). *Mapa Interactivo*. Obtenido de Base de datos de Pueblos Indígenas u Originarios: <https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo>
- Ministerio de Cultura. (2023). *Procesos de Consulta Previa*. Recuperado de 2023, de <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso>
- Ministerio de Energía y Minas. (1992, 04 de junio). *Ley General de Minería*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Energía y Minas. (2020, 23 de julio). *Modifican el T́exto Único de procedimientos Administrativos del ministerio de Energía y Minas*. Diario El Peruano. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/850238>
- Pachas Perez, D. (2014). La Exploración Minera en el Perú: Un Breve Alcance Sobre las Principales Autorizaciones Para el Desarrollo de un Proyecto de Exploración en el Perú. *Derecho & Sociedad*, 42, 321-328. Obtenido de Derecho & Sociedad: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12487>
- Sanborn, C. A., Hurtado, V., & Ramírez, T. (2016). *La Consulta Previa en el Perú: Avances y Retos*. Universidad del Pacífico.
- Vio Gorget, D., & Walter, M. (2017). *Marcos Normativos e Institucionales de la Minería en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo. Doi: <http://dx.doi.org/10.18235/0000606>